



MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA
TELÉFONO 2233-45-33 * FAX 2255-14-92**
APARTADO POSTAL 10104-1000 SAN JOSÉ

R-167-2021-MINAE

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA. San José, a las 15:00 horas del 21 de junio de dos mil veintiuno.

RESULTANDO

PRIMERO: que la Ministra de Ambiente y Energía, ejerce la rectoría política en materia ambiental y energética, por lo que, en el ejercicio de sus funciones, puede ordenar las actividades que se promuevan una producción y un consumo más sostenible desde el punto de vista ambiental.

SEGUNDO: que existe una Política Nacional de Compras Públicas Sustentables y la Creación del Comité Directivo Nacional de Compras Sustentables, respaldadas ambas instancias jurídicamente con la emisión del Decreto Ejecutivo No. 39310-MH-MINAE-MEIC-MTSS del 27 de enero del 2015, el cual requiere para la implementación de esta política, contar con herramientas que permitan diferenciar los productos y servicios con mayor desempeño ambiental.

TERCERO: que el 03 de mayo del 2018, entra en vigor el Decreto Ejecutivo No. 41032-PLAN-MINAE-RE, en el cual se oficializó la Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible 2018-2030. En esta política, se incorpora como un eje estratégico el denominado “*Compras Públicas Sustentables*”, en donde se incluye como una de sus acciones esenciales, el diseño, desarrollo e implementación de un Programa Nacional de Etiquetado Ambiental y Energético, para la diferenciación de productos y servicios, con menores impactos socioambientales durante su ciclo de vida.

CUARTO: que es necesario evitar la proliferación de iniciativas de etiquetado ambiental y energético de productos y servicios a nivel nacional, no oficiales ni respaldadas por el Ministerio de Ambiente y Energía, que podrían constituirse en publicidad engañosa para el consumidor.

QUINTO: que, de acuerdo a lo anterior y a efecto de implementar lo indicado en la Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible, como uno de los medios que ayudaran a fortalecer el proceso de Compras Públicas Sustentables, fue emitido el ACUERDO 006-2019-MINAE del 22 de febrero de 2019, donde se oficializó el Programa Nacional de Etiquetado Ambiental y Energético de Costa Rica, en el que se establecieron las condiciones de gestión de las etiquetas ambientales y energéticas de Costa Rica; y se señaló en su artículo 6 que las Etiquetas Ambientales de Costa Rica (EACR), así como las Etiquetas Energéticas



MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA
TELÉFONO 2233-45-33 * FAX 2255-14-92**
APARTADO POSTAL 10104-1000 SAN JOSÉ

de Costa Rica (EECR) son propiedad del Gobierno de Costa Rica y serán administradas por el Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE) como rector en materia ambiental y energética en el país.

SEXTO: que el Transitorio 3 del ACUERDO 006-2019-MINAE, solicita que en un plazo de 6 meses a partir de la publicación del este acuerdo, en el Diario Oficial La Gaceta, emitir la resolución administrativa que se hace mención en este documento referente al derecho y uso de una Etiqueta Ambiental de Costa Rica (EACR) o una Etiqueta de Eficiencia Energética (EECR), en un producto o servicio. Esta solicitud fue cumplida mediante la emisión de la Resolución N° R-0274-2019-MINAE, dada en San José, a las nueve horas veinte minutos del veintidós de octubre de dos mil diecinueve, entrando en vigor el día 22 de octubre del 2019.

SÉTIMO: que el artículo 18 del ACUERDO 006-2019-MINAE crea el Comité Técnico de Etiquetado Ambiental y Energético (en adelante CTEAE), que velará por la implementación del reglamento de etiquetado ambiental y energético en los términos señalados en el artículo 19 del mismo cuerpo normativo.

OCTAVO: que en apego al inciso b) del artículo 4 del ACUERDO-006-2019-MINAE sobre el *Organismo Regulador y Administrador del Programa* para el Caso del Etiquetado Ambiental Tipo III, este administrador es el Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE) en conjunto con el Ente Nacional de Normalización. Encargándose en dicha normativa a la Dirección de Gestión de Calidad Ambiental (DIGECA) la representación del MINAE para el Etiquetado Ambiental y a la Dirección de Energía para el etiquetado de eficiencia Energética.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: el día 19 del mes de mayo del 2021, se recibió por medio del correo electrónico oficial de la Dirección de Gestión de Calidad Ambiental, (etiquetado.ambiental@minae.go.cr) las primeras dos solicitudes de uso de la etiqueta ambiental tipo III para los siguientes productos:

- Agua embotellada, no endulzada ni saborizada correspondiente al nombre comercial Agua Cristal en las siguientes presentaciones:

Clasificación	Formato	Presentación	Volumen (l)
Individual	RPET	Tapa plana	0.355
			0.6

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA
TELÉFONO 2233-45-33 * FAX 2255-14-92**
APARTADO POSTAL 10104-1000 SAN JOSÉ

		Sport Cap	0.6
			1
Familiar	RPET	Tapa plana	1.75
		Sport Cap	1.75
		Envase	6
Bidón	Policarbonato	Bidón	18.9

- Cerveza a base de malta correspondiente a los nombres comerciales: Imperial, Imperial Silver, Imperial Light, Imperial Cero, Imperial Ultra en los siguientes envases: envases retornables de vidrio ámbar y cristalino en volúmenes de 350, 750 y 1000 ml; envases desechables de vidrio en volumen de 355 ml; latas de aluminio en volúmenes de 350, 355, 473 y 710 ml y envase retornable de sifón de acero inoxidable en volúmenes de 20, 29 y 59 litros.

Lo anterior al amparo del Programa de Etiquetado Ambiental y de Eficiencia Energética de Costa Rica oficializado mediante el ACUERDO-006-2019-MINAE. Las solicitudes fueron presentadas por el señor Rolando Carvajal Bravo, en representación de la empresa Distribuidora La Florida S.A. y se le asignaron los números de expediente administrativos EACR-001-2021 para agua embotellada y EACR-002-2021 para cerveza imperial.

SEGUNDO: ambas solicitudes de uso de la etiqueta ambiental tipo III para Distribuidora La Florida S.A., fueron conocidas por los miembros del CTEAE al amparo de las potestades conferidas en los artículos 4 y 17 del ACUERDO-006-2019-MINAE.

Que los representantes del CTEAE pudieron corroborar que la empresa Distribuidora La Florida S.A. en sus solicitudes presentó todos los requisitos exigidos en el ACUERDO-006-2019-MINAE, determinándose específicamente las siguientes condiciones:

1. Que el señor Rolando Carvajal Bravo está facultado jurídicamente para realizar los trámites de solicitud para el uso de la Etiqueta Ambiental, cuyos números de expediente asignados son: EACR-001-2021-agua embotellada y EACR-002-2021-cerveza imperial.
2. Que el formulario RO-EAE-001 cumplió con los requisitos para la aplicación del Registro de verificación de Solicitud Derecho Uso Etiqueta Ambiental y Energética. Instrumento que fue aprobado por los miembros del CTEAE, en sesión ordinaria del día 07 del mes de mayo del 2021.



MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA
TELÉFONO 2233-45-33 * FAX 2255-14-92**
APARTADO POSTAL 10104-1000 SAN JOSÉ

3. Que los representantes del CTEAE, al realizar las evaluaciones del Registro de Verificación de Solicitud Derecho Uso Etiqueta Ambiental RO-EAE-002, correspondiente a los expedientes EACR-001-2021 para agua embotellada y EACR-002-2021 para cerveza imperial, verifican que la documentación remitida por el señor Rolando Carvajal Bravo, cumple con los requisitos generales de admisión del trámite, los estipulados para las etiquetas ambientales, los requeridos para los productos agua embotellada y cerveza imperial y los de cumplimiento de normas voluntarias, estipulados en los artículos 9,10,11,12 y 16 del ACUERDO-006-2019-MINAE. Además de realizar la entrega completa de los anexos solicitados.

TERCERO: formó parte de la evaluación de la solicitud del permiso de uso de la Etiqueta Ambiental, la corroboración de la atinencia del organismo de verificación en apego a lo indicado en el inciso b) artículo 14 del Acuerdo-006-2019-MINAE, donde se cita textualmente: *“Para el caso del etiquetado ambiental o energético tipo III se deberá contar con un organismo de verificación debidamente acreditado con el alcance correspondiente. Los alcances de acreditación son definidos por el Ente Costarricense de Acreditación (ECA).”*

En este caso, fue verificado que el Instituto de Normas Técnicas de Costa Rica (INTECO) quien fungió en el proceso como ente verificador, no se encuentra acreditado por la ECA para realizar la verificación respectiva, de igual manera no existe actualmente esquema para la acreditación de estos organismos y por ende ningún organismo de verificación acreditado por el ECA para realizar esta labor. Así mismo, cabe mencionar que a nivel internacional se aprobó la norma ISO 17029, que genera nuevos lineamientos de la acreditación para realizar los análisis de las huellas ambientales, estando esta norma en proceso de transición para su aplicación, razón por la cual no existe a la fecha algún organismo de verificación que gestione la acreditación correspondiente ante el ECA.

CUARTO: que INTECO solicitó autorización a la DIGECA para ejecutar las actividades de verificación de huella ambiental para la organización FIFCO en el marco de lo establecido en el transitorio I, inciso c del 006-2019 que cita textualmente:

“c) Organizaciones que sean aprobadas por la DIGECA del MINAE para el etiquetado ambiental o DE del MINAE para el etiquetado de eficiencia energética y que demuestren competencia como organismos certificadores o verificadores/validadores según corresponda con el tipo de etiquetado solicitado y en la materia a evaluar, mientras no se cuente con organismos acreditados por ECA en la respectiva norma.”



MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA
TELÉFONO 2233-45-33 * FAX 2255-14-92**
APARTADO POSTAL 10104-1000 SAN JOSÉ

A raíz de lo anterior DIGECA eleva dicha solicitud a la CTEAE y este en la sesión extraordinaria número 8 acuerda:

“Acuerdo 5: *Se determina por parte de los miembros del comité que INTECO cumple con los anteriores requisitos para ser un Organismo de Validación/Verificación (OVV) por lo que se recomienda que se apruebe a INTECO como un organismo verificador de acuerdo a lo establecido en el transitorio I, inciso c del Acuerdo 006-2019. **ACUERDO FIRME.***

Acuerdo 6: *Se acuerda que en un año calendario contado a partir de la notificación por parte de DIGECA a INTECO en la que se le indica que cumple con los requisitos para ser un Organismo de Validación/Verificación (OVV), este deberá estar debidamente acreditado ante el Ente Costarricense de Acreditación (ECA) con el alcance correspondiente. **ACUERDO FIRME”.***

QUINTO: que una vez aprobado lo anterior, el CTEAE acuerda en la sesión extraordinaria número 8 lo siguiente:

Acuerdo 7: *en el marco de un proceso piloto y una vez analizada por parte de los miembros del comité la solicitud realizada por la empresa Distribuidora La Florida y los requisitos presentados se recomienda otorgar el uso de la etiqueta ambiental tipo III para agua embotellada, no endulzada ni saborizada correspondiente al nombre comercial Agua Cristal en las siguientes presentaciones:*

Clasificación	Formato	Presentación	Volumen (l)
Individual	RPET	Tapa plana	0.355
			0.6
		Sport Cap	0.6
			1
Familiar	RPET	Tapa plana	1.75
		Sport Cap	1.75
		Envase	6
Bidón	Policarbonato	Bidón	18.9

y el uso de la etiqueta ambiental tipo III para cerveza a base de malta correspondiente a los nombres comerciales: Imperial, Imperial Silver, Imperial Light, Imperial Cero, Imperial Ultra en los siguientes envases: Envases retornables de vidrio ámbar y cristalino en volúmenes de 350, 750 y 1000 ml; Envases desechables de vidrio en volumen de 355 ml; latas de aluminio en volúmenes de 350, 355, 473 y 710 ml y envase retornable de sifón de acero inoxidable en volúmenes de 20, 29 y 59 litros; las cuales cumplen actualmente con



MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA
TELÉFONO 2233-45-33 * FAX 2255-14-92**
APARTADO POSTAL 10104-1000 SAN JOSÉ

la evaluación realizada por el Organismo Validador/Verificador (OVV), bajo el entendido de que el diseño de la etiqueta ambiental es provisional y está sujeta a cambios de conformidad con el proceso de mejora continua que define el MINAE en el plazo de un año calendario contado a partir de la notificación a Distribuidora La Florida, este plazo podrá ser prorrogable.

*Dado caso de que el MINAE mejore la etiqueta ambiental tipo III, el Ministerio se compromete a informar a la empresa con el suficiente tiempo de antelación de forma que la empresa pueda hacer los cambios que correspondan en el etiquetado de los productos. **ACUERDO FIRME**".*

SEXTO: para el día lunes 21 de junio del 2021, se recibe en el Despacho de la Ministra del Ambiente y Energía, el oficio N° DIGECA-330-2021 suscrito por el señor Eduardo Murillo Marchena en su calidad de Director a.i. de la Dirección de Gestión de Calidad Ambiental, donde se indica que el CTEAE, realizó la evaluación de la solicitud de uso de la Etiqueta Ambiental requerida por el señor Rolando Carvajal Bravo, en representación de la empresa Distribuidora La Florida S.A. y que dado el cumplimiento de la normativa vigente, demostrado en la solicitud adjunta a los expedientes EACR-001-2021 para agua embotellada y EACR-002-2021 para cerveza imperial, se recomienda a la Ministra del Ambiente y Energía, aprobar la solicitud para el uso de la etiqueta ambiental provisional tipo III, en los productos mencionados en el considerando anterior.

POR TANTO
LA MINISTRA DE AMBIENTE Y ENERGÍA
RESUELVE:

Con fundamento en los anteriores considerandos:

PRIMERO: se emite la presente resolución en mi calidad de Ministra de Ambiente y Energía en apego a la evaluación realizada por el CTEAE y la recomendación suscrita en el oficio DIGECA-330-2021 emitido por parte de la DIGECA. Por lo que se otorga en este acto, la autorización del derecho al uso de la Etiqueta Ambiental provisional tipo III, a los productos agua embotellada y cerveza imperial en las presentaciones señaladas en el considerando número cuarto de esta resolución, de conformidad con los expedientes EACR-001-2021-Dist La Florida-agua cristal y EACR-002-2021-Dist La Florida-cerveza imperial a Distribuidora La Florida S.A., representada en la persona de Rolando Carvajal Bravo.

SEGUNDO: se otorga dicho derecho en el marco de un proyecto piloto con la empresa Distribuidora La Florida S.A., por un plazo de 4 años según lo indicado



MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA
TELÉFONO 2233-45-33 * FAX 2255-14-92**
APARTADO POSTAL 10104-1000 SAN JOSÉ

en el artículo 22 del Acuerdo 006 y bajo el entendido de que el diseño de la etiqueta ambiental tipo III es provisional y está sujeta a cambios de conformidad con el proceso de mejora continua que defina el MINAE en el plazo de un año calendario contado a partir de la presente notificación a Distribuidora La Florida, este plazo podrá ser prorrogable por parte del MINAE.

En dado caso de que el MINAE mejore la etiqueta ambiental tipo III, el Ministerio se compromete a informar a la empresa con el suficiente tiempo de antelación de forma que esta pueda hacer los cambios que correspondan en el etiquetado de los productos.

Así mismo, el MINAE podrá actualizar y ajustar los instrumentos que sustentan el Programa Nacional de Etiquetado Ambiental y Energético de Costa Rica, así como las etiquetas ambientales en cualquier momento conforme a los avances que se requieran en el proceso de mejora continua y las pautas que dicten los estándares nacionales e internacionales sobre la materia. En caso de ocurrir lo anterior, avisará con la debida antelación a la empresa Distribuidora La Florida S.A.

TERCERO: en este acto se hace entrega de la autorización para el uso de las etiquetas provisionales y adjunto a esta resolución se entrega el Libro de Marca el cual tiene que ser respetado según los lineamientos establecidos para el etiquetado ambiental provisional tipo III, así como la confección de las etiquetas, tal y cual se indica en este libro de marca.

CUARTO: recordar al señor Rolando Carvajal Bravo, representante legal de la empresa Distribuidora La Florida S.A. que, la presente autorización de uso de la etiqueta, se realiza en el entendido que se brindarán las condiciones necesarias para demostrar la conformidad, establecidas en los artículos 13 y 14 del ACUERDO-006-2019-MINAE y el cumplimiento de los demás requisitos estipulados en dicho acuerdo, para mantener el derecho de uso de la etiqueta.

A la vez cumplir y respetar las condiciones establecidas en el Reglamento para el Derecho y Uso de Una Etiqueta Ambiental de Costa Rica (EACR) o Una Etiqueta de Eficiencia Energética (EECR) en un Producto o Servicio, oficializada mediante Resolución N° R- 0274-2019-MINAE, publicada en el alcance 276 de La Gaceta N° 237 del día 12 de diciembre del 2019. En caso de no cumplir con lo indicado se procederá a aplicar lo establecido en dicho reglamento, en el ACUERDO-006-2019-MINAE y en lo que disponga la normativa ambiental nacional relacionada sobre la materia.

QUINTO: contra esta resolución, cabe interponer ante el Despacho de la Ministra de Ambiente y Energía, los recursos ordinarios de revocatoria o reposición dentro



MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA
TELÉFONO 2233-45-33 * FAX 2255-14-92**
APARTADO POSTAL 10104-1000 SAN JOSÉ

del plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación, en apego a los artículos 342 y siguientes de la Ley General de Administración Pública N° 6227.

SEXTO: en toda documentación que sea presentada ante el Ministerio de Ambiente y Energía, referida al Programa Nacional de Etiquetado Ambiental y de Eficiencia Energética, luego de la aprobación del uso de la Etiqueta Ambiental o Energética, deberá indicarse claramente, el número de expediente, el número de resolución con que se tramitó la solicitud y el correo electrónico al cual se le deberá comunicar el resultado de la gestión.

SETIMO: comuníquese esta resolución a la empresa Distribuidora La Florida S.A a la señora Dixania Azofeifa Duarte al correo dixania.azofeifa@fifco.com

Andrea Meza Murillo
MINISTRA

C. Consecutivo/Archivo
Sr. Rolando Castro, Viceministro de Energía y Calidad Ambiental, MINAE.
Licda. Shirley Soto Montero, Directora DIGECA-MINAE.
Ing. Luis Rodríguez, Presidente CTEAE-DIGECA-MINAE.